

Anexo VII

Instrucciones para la justificación de gastos y realización de memoria final

1. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de las actividades que no supongan inversión en materiales inventariables. Por tanto, no será subvencionable la adquisición de materiales como balones, colchonetas y otros materiales deportivos, equipos de música, menaje de cocina no desecharable, etc.

Los gastos de administración y gestión se contemplarán si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y se consideran indispensables para la ejecución de la misma. Tanto los gastos de administración y gestión, como los gastos indirectos derivados de mantenimiento, se referirán al periodo de tiempo en el que se programa y ejecuta el proyecto o actividad.

Los pagos realizados a profesionales comprenderán los honorarios por el tiempo dedicado a impartir conferencias, charlas, talleres o actividad monitorizada. En estos honorarios se entenderán comprendidos los gastos de dietas, desplazamientos y manutención, si hubiere lugar a los mismos.

2. Instrucciones para justificar gastos

Se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificado expedido por el presidente/a de la asociación en el que se especifique que la subvención recibida se ha dedicado a la actividad para la que se concedió.

b. Originales de facturas y de otros documentos justificativos del gasto. Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre en el que figura el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas presentadas deberán contener, entre otros, los siguientes elementos:

– Nombre, apellidos, razón o denominación social tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, así como el número de identificación fiscal (NIF) y domicilio de ambos.

– Número de serie de factura y fecha de su expedición.

– Descripción de las operaciones, servicio prestado o suministro realizado, incluyendo el precio unitario sin impuestos.

– Tipo impositivo y cantidad aplicada en concepto de IVA.

Los originales que deban permanecer en poder del beneficiario serán devueltos a petición del interesado, una vez diligenciados por la Administración.

c. Justificación de pagos a profesionales:

c1. Si las conferencias, charlas o monitorización de actividades son llevadas a cabo por personal ajeno a la asociación, se presentará un recibí firmado por el perceptor en el que conste nombre y apellidos, NIF, dirección, cantidad recibida y actividad realizada, practicando la retención de IRPF que proceda.

c2. Si las conferencias, charlas o monitorización de actividades son llevadas a cabo por personal propio de la asociación, se presentará fotocopia compulsada del contrato, de la nómina firmada por el trabajador y sellada por la asociación así como de los documentos acreditativos de estar al corriente de la cotización a la Seguridad Social. El/la presidente/a de la asociación deberá especificar el número de horas impartidas o dedicadas a la actuación o proyecto objeto de la subvención.

Para ambos casos deberá incluirse la correspondiente certificación del/la presidente/a de la asociación en la que conste que la actividad ha sido debidamente realizada, indicando el lugar, fecha y hora de celebración.

3. Memoria final

En aplicación de la base novena, apartado c de la presente Orden, el beneficiario deberá presentar una memoria de evaluación del proyecto realizado, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Relación de actividades y fecha de realización de las mismas.

- Número de participantes o asistentes
- Muestra del material gráfico o didáctico utilizado (programa de la conferencia, póster, folleto)

Consejería de Bienestar Social

Corrección de errores de 11-01-2008, al Decreto 5/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad y al

Decreto 6/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Advertidos errores materiales en el Decreto 5/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad y en el Decreto 6/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, publicados ambos en el DOCM nº 9- fasc.I, de 11-01-2008, se procede a su rectificación, conforme se indica a continuación:

1.- En la página 630, en el título del Decreto, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad,

Donde dice:

“Decreto 5/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad.”

Debe decir:

“Decreto 5/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad.”

2.- En la página 633, en el título del Decreto, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas,

Donde dice:

“Decreto 6/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.”

Debe decir:

“Decreto 6/2008, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.”